

REPUBLICA DE COLOMBIA



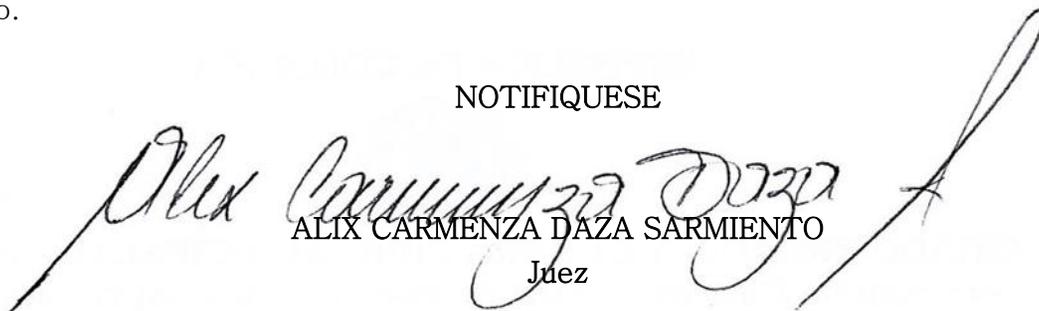
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Centro de Conciliación y Arbitraje Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz, informa al despacho que el día 10 de noviembre de 2020, se admitió y acepto la solicitud del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada y posteriormente, el día 16 de diciembre de 2020, se celebró acuerdo de pago, por ende, solicita la suspensión del presente proceso. Revisado el expediente, el Despacho considera necesario darle aplicación a los artículos 545 y 548 del C. G. del Proceso, por lo que se procederá a suspender el presente proceso y se le requerirá para que informe el estado del proceso. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **SUSPENDER**, la presente demanda EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA adelantada por MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ IDROBO en contra de HELEN YANETH PRECIADO RUIZ, conforme a lo anterior expuesto.
2. Requerir a la conciliadora Dra. Alejandra Vásquez, a fin de que se sirva informar a este despacho el estado en que se encuentra la solicitud de insolvencia de persona natural presentado por la demandada señora HELEN YANETH PRECIADO RUIZ. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.021 fijado hoy 15-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario